



BASES Y NORMAS DE COMPETICIÓN TEMPORADA 2021/2022

Ratificadas por la Comisión Delegada

13 de diciembre de 2021



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

BASES DE COMPETICIÓN TEMPORADA 2021/2022

Normas sobre el desarrollo de las distintas competiciones

1



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
DISPOSICIONES GENERALES	4
PRIMERA. - RÉGIMEN APLICABLE.	4
SEGUNDA. - CALENDARIO.....	4
TERCERA. - REGLAS DE JUEGO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	4
CUARTA. - BALÓN OFICIAL.	5
QUINTA. - SISTEMA DE JUEGO Y PUNTUACIÓN.....	5
SEXTA. – DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.	6
SEPTIMA. - EDADES COMPETICIONALES POR LICENCIAS.....	6
OCTAVA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.	8
NOVENA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.	11
DECIMA. - RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.....	13
DECIMOPRIMERA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.....	13
DECIMOSEGUNDA. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.....	16
DECIMOTERCERA. - ATENCIÓN A FUTBOLISTAS LESIONADOS.	17
DECIMOCUARTA. – PERSONAS AUTORIZADAS A SENTARSE EN EL BANQUILLO.....	18
DECIMOQUINTA. - UNIFORMIDAD.	19
DECIMOSEXTA. - JORNADA Y HORARIOS.....	22
DECIMOSEPTIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.....	24
DECIMOCTAVA. - RECOGIDA DE LOS BALONES EN JUEGO.....	25
DECIMONOVENA. – ARBITRAJE.	25
VIGESIMA. - DETERMINACIÓN DE LOS CICLOS DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.	26
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	27
ÚNICA.....	27



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Bases de Competición son las normas que regulan las distintas competiciones oficiales que la RFFM organiza bajo la tutela y coordinación de la Comunidad de Madrid y, en su caso, en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol.

Los Comités respectivos, en colaboración con la Secretaria General y Asesoría Jurídica de la RFFM, se encargan de la elaboración de la propuesta de los textos y sus modificaciones, para la adecuación al ordenamiento jurídico y la realidad futbolística vigente.

Las Bases de Competición no pretenden modificar o dejar sin efecto lo dispuesto en el Reglamento General y demás normativa federativa, sino que tienen como función complementar lo dispuesto en aquellas y en lo que al desarrollo de las competiciones se refiere.

Cualquier disposición contenida en las presentes Bases de Competición o cualquier otro tipo de norma que la RFFM publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - RÉGIMEN APLICABLE.

1. Las competiciones oficiales de ámbito de la Real Federación de Fútbol de Madrid (RFFM), tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.
2. La RFFM se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.
3. Cualquier disposición contenida en circulares, bases de competición o cualquier otro tipo de norma que la RFFM publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

4

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se une a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

TERCERA. - REGLAS DE JUEGO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

1. Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).
2. Para la imposición de sanciones y su correspondiente multa, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario y Competicional de la RFFM, teniendo competencias para la imposición de sanciones los Comité Disciplinarios correspondientes.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

CUARTA. - BALÓN OFICIAL.

1. En los torneos de la RFFM, será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico de la Real Federación de Fútbol de Madrid, siendo para la temporada 2021/2022 el balón de la marca KROMEX, modelo Karma, el cual deberá reunir las condiciones, peso, medida y presión reglamentarias.
2. El club organizador habrá de poner a disposición del árbitro del encuentro, para la celebración del mismo, al menos tres (3) de aquéllos.
3. En las competiciones oficiales de las Categorías, tanto masculinas como femeninas, de Veteranos, Aficionados, Juveniles, Cadetes e Infantiles fútbol misto, todas éstas de fútbol 11, tendrá carácter de obligado cumplimiento la utilización del balón talla cinco (5). Igualmente se utilizará balón talla (5), en la Categoría Infantil masculino.
4. Para las de Infantil femenino, así como Alevín, tanto fútbol 11, cómo fútbol 7, masculino y femenino y Benjamín fútbol 7, masculino y femenino, deberá utilizarse el balón talla cuatro (4).
5. Para las de Prebenjamín y Debutante (fútbol 7 y futbol 5 respectivamente), deberá utilizarse el balón talla tres (3).
6. El balón correspondiente a la disciplina de Fútbol Playa será aquel que corresponda a las características que se establezcan en sus propias normas competicionales cuando ésta quede regulada y esté en vigor dentro de nuestra estructura competicional.
7. Los incumplimientos de las normas que antecede por parte del club organizador, tendrán las consecuencias de carácter disciplinario y competicionales establecidas al efecto.

5

QUINTA. - SISTEMA DE JUEGO Y PUNTUACIÓN.

En las competiciones de Liga y aquellas otras que, organizadas por la RFFM, adopten dicho sistema de juego, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de: tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por empatado, y cero (0) puntos por perdido.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

SEXTA. – DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.

1. La duración de los diferentes partidos organizados por esta RFFM, en el ámbito de su competencia, será, atendiendo a sus respectivas categorías, según el siguiente detalle sigue:

- | | |
|---|-------------------|
| • AFICIONADOS (Masculino y Femenino). - | 90 minutos (2x45) |
| • VETERANO MASCULINO (Fútbol-11) - | 80 minutos (2x40) |
| • VETERANO MASCULINO (Fútbol-7). - | 60 minutos (2x30) |
| • FEMENINOS AFICIONADO (Fútbol-7). - | 60 minutos (2x30) |
| • JUVENILES (Masculino y Femenino). - | 90 minutos (2x45) |
| • CADETES (Masculino y Femenino). - | 80 minutos (2x40) |
| • INFANTILES (Fútbol-11). - | 70 minutos (2x35) |
| • FEMENINO INFANTIL (Fútbol-7). - | 60 minutos (2x30) |
| • ALEVINES (Fútbol-11). - | 60 minutos (2x30) |
| • ALEVINES (Masculino y Femenino - Fútbol-7). - | 60 minutos (2x30) |
| • BENJAMINES (Masculino y Femenino - Fútbol-7). - | 50 minutos (2x25) |
| • PREBENJAMINES (Masculino y Femenino - Fútbol-7). - | 40 minutos (2x20) |
| • DEBUTANTES (Masculino y Femenino - Fútbol-5). - | 30 minutos (2x15) |
| • FÚTBOL PLAYA. - | 36 minutos (3x12) |

2. El descanso de los partidos tendrá una duración de quince (15) minutos como máximo y sólo podrá ser alterado con el consentimiento del árbitro del partido en cuestión debido a causas excepcionales o atendiendo a circunstancias competicionales, organizativas o concurrentes en la competición de que se trate.

SEPTIMA. - EDADES COMPETICIONALES POR LICENCIAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Libro IV del Reglamento General, las licencias federativas, así como las edades que a cada una de ellas corresponden, serán las siguientes:

- **VETERANO (“V”).** - Nacidos antes del 01-01-1988



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

- **AFICIONADO (“A”).**- Nacidos antes del 01-01-2003
- **FEMENINO AFICIONADO (“FA”).**- Nacidas antes del 01-01-2003
- **FEMENINO AFICIONADO (Fútbol-7) (“FA7”).**- Nacidas antes del 01-01-2003
- **JUVENILES (“J”).**- Nacidos entre el 01-01-2003 y el 31-12-2005
- **FEMENINO JUVENIL (“FJ”).**- Nacidas entre el 01-01-2003 y el 31-12-2005
- **CADETES (“C”).**- Nacidos entre el 01-01-2006 y el 31-12-2007
- **FEMENINO CADETE (“FC”).** - Nacidas entre el 01-01-2006 y el 31-12-2007
- **INFANTILES (“I”).**- Nacidos entre el 01-01-2008 y el 31-12-2009
- **FEMENINO INFANTIL (“FI”)(Fútbol-7).**- Nacidas entre el 01-01-2008-y el 31-12-2009
- **ALEVINES (“AL”)(Fútbol-11 y 7).** - Nacidos entre el 01-01-2010 y el 31-12-2011
- **FEMENINO ALEVIN (“FAL”).**- Nacidas entre el 01-01-2010 y el 31-12-2011
- **BENJAMINES (“B”)(Fútbol-7).**- Nacidos entre el 01-01-2012 y el 31-12-2013
- **FEMENINO BENJAMÍN (“FB”)(Fútbol-7).**-Nacidas entre el 01-01-2012 y el 31-12-2013
- **PREBENJAMINES (“PB”)(Fútbol-7).**- Nacidos entre el 01-01-2014 y el 31-12-2015
- **FEMENINO PREBENJAMIN (“FPB”) (Fútbol-7).**- Nacidas entre el 01-01-2014 y el 31-12-2015
- **DEBUTANTE (Masc./Femen. Fútbol-5).**- Nacidos entre el 01-01-2016 y el 31-12-2017(Se podrán inscribir jugadores/as nacidos en el año 2018, pero deberán tener cumplidos los 4 años en el momento de la inscripción).
- **FUTBOLISTAS SUB-23.**- A los efectos que corresponda, serán considerados/as futbolistas sub-23, los/as nacidos/as a partir del 01-01-99.

2. En lo que respecta a las edades de los futbolistas Veteranos, Aficionados, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Prebenjamines y Debutantes a las que se hacen referencia en las diferentes disposiciones y regulaciones de la normativa federativa, incluidas las relativas a los futbolistas de equipo dependientes y filiales, se entenderán efectivas con fecha 1º de enero de la temporada de que se trate.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

OCTAVA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

1. Los clubes adscritos a la RFFM, salvo excepciones que se indicarán a continuación para competiciones y categorías concretas, podrán inscribir, por cada uno de los equipos que participen en las distintas competiciones y categorías oficiales organizadas por la misma, tratándose de fútbol 11 (F-11) hasta un máximo de veinticinco (25) futbolistas y tratándose de fútbol 7 (F-7) y fútbol 5 (F-5), hasta un máximo de dieciséis (16) futbolistas.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen las siguientes excepciones:

- Tratándose de la categoría Veterano (Masculino) F-11, los clubes podrán inscribir hasta un máximo de treinta (30) futbolistas.
- En la categoría Aficionado (Femenino) F-7, un máximo de veinticinco (25) futbolistas.
- En la categoría Alevín F-7 mixto, un máximo de diecinueve (19) futbolistas.

3. Particularidades FEMENINO.

Las plantillas de los equipos en categoría FEMENINO AFICIONADO podrán estar integradas por hasta trece (13) jugadoras de la categoría inmediatamente inferior (FEMENINO JUVENIL), debiendo haber nacido, en cualquier caso, en los años 2003, 2004 y 2005. Asimismo, y siempre dentro del cupo máximo de trece (13) jugadoras referido anteriormente, podrán inscribir y participar hasta seis (6) futbolistas nacidas en el año 2006 y 2007 (FC), pero DEBERÁN TENER CUMPLIDOS LOS QUINCE (15) AÑOS EN EL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN.

Todas aquellas que se encuentren dentro del cupo de trece (13) futbolistas, pertenecerán a la plantilla del equipo aficionado, no pudiendo competir con equipos de categorías inferiores del club, pudiendo solo ser alineadas en partidos oficiales con aquel equipo en el que se inscriban, no pudiendo participar, por tanto, con equipos de la misma estructura del club (dependientes), ni con equipos del club patrocinador (filiales). En consecuencia, deberá entenderse que estas jugadoras, en ningún caso, podrán simultanear competiciones de unas y otras categorías.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán inscribir en acta y participar en el encuentro, de forma simultánea en el campo, hasta 6 jugadoras que suban de las categorías inferiores que cumplan los requisitos de edad antes indicados, si bien, cuando se trate de futbolistas de dos (2) categorías por debajo, tan sólo podrán inscribirse en el acta y participar en el encuentro, tres (3) de ellas. En todo caso, las jugadoras que se encuentren en la situación en este párrafo contemplada, deberán ser Sub-23.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Con independencia de cuanto se regula en los diferentes párrafos precedentes del presente apartado, por mandato imperativo reglamentario, habrá de tenerse en consideración que en las categorías de “FEMENINO AFICIONADO”, serán de aplicación efectiva lo dispuesto en los artículos 37 y 44,2 del Libro IV del Reglamento General RFFM, a efectos de la alineación y participación de las futbolistas y cuando, además se cumplan las restantes disposiciones reglamentarias de tales supuestos.

A las futbolistas de categoría “FEMENINO JUVENIL”, a las que nos hemos referido en anteriormente, les será de aplicación, tanto competicional como disciplinariamente, lo dispuesto al respecto en el artículo 33.3 del Libro IV del Reglamento General de la RFFM, es decir, serán consideradas como integrantes de la primera plantilla en la que milite su club y, en especial, en relación concreta con lo dispuesto en el artículo 24 y sus diferentes apartados del Libro VI del referido Reglamento General.

Las plantillas de los equipos en categoría “FEMENINO CADETE” podrán estar integradas por el 50% (de la totalidad que se pueden inscribir, es decir 13 jugadoras) de jugadoras de la categoría inmediatamente inferior (FEMENINO INFANTIL), debiendo haber nacido, en cualquier caso, en los años 2008 y 2009. Además, podrán inscribir y participar hasta SEIS (6) futbolistas nacidas en el año 2010 y 2011 (FAL). (estas jugadoras también formarán parte del 50% antes indicado). Todas las jugadoras que conformen el 50% indicado pertenecerán a la plantilla del equipo cadete, no pudiendo competir con equipos de categorías inferiores del club. Además, podrán inscribir en acta y participar de forma simultánea en el campo, hasta 6 jugadoras que suban de las categorías inferiores que cumplan los requisitos de la edad antes indicados. (hasta tres de ellas podrán ser de dos categorías por debajo).

Al igual que lo sucedido en la categoría de “FEMENINO AFICIONADO” y “FEMENINO JUVENIL”, a las futbolistas de categoría “FEMENINO CADETE ” a las que nos hemos referido en el párrafo anterior, les será de aplicación, tanto competicional como disciplinariamente, lo dispuesto al respecto en el artículo 33.3 del Libro IV del Reglamento General de la RFFM, es decir, serán consideradas como integrantes de la primera plantilla en la que milite su club y, en especial, en relación concreta con lo dispuesto en el artículo 24 y sus diferentes apartados del Libro VI del referido Reglamento General.

Las plantillas de los equipos en categoría FEMENINO INFANTIL podrán estar integradas por el 50% (de la totalidad que se pueden inscribir, es decir 8 futbolistas) de la categoría inmediatamente inferior (FEMENINO ALEVÍN), debiendo haber nacido, en cualquier caso, en los años 2010 y 2011. Además, podrán inscribir y participar hasta seis (6) futbolistas nacidas en el año 2012 y 2013 (FAL) (estas jugadoras también formarán parte del 50% antes indicado). Todas las futbolistas que conformen el 50% señalado,



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

pertenecerán a la plantilla del equipo Infantil, no pudiendo competir con equipos de categorías inferiores del club. Además, podrán participar en este equipo hasta cuatro (4) futbolistas que suban de las categorías inferiores y que cumplan los requisitos de la competición: “Las futbolistas de categorías inferiores que cumplan con las reglas establecidas en la normativa del fútbol femenino, podrán subir a jugar a la categoría infantil (sea cual fuera su modalidad) aunque procedan de Fútbol -11”.

Las plantillas de los equipos en categoría FEMENINO ALEVÍN podrán estar integradas por el 50% (de la totalidad que se pueden inscribir, es decir ocho (8) futbolistas) de futbolistas de la categoría inmediatamente inferior (FEMENINO BENJAMÍN), debiendo haber nacido, en cualquier caso, en los años 2012 y 2013. Además, podrán inscribir y participar hasta seis (6) futbolistas nacidas en el año 2014 (FPB) (estas futbolistas también formarán parte del 50% antes indicado). Todas las futbolistas que conformen el 50% señalado pertenecerán a la plantilla del equipo alevín, no pudiendo competir con equipos de categorías inferiores del club. Además, podrán participar en este equipo hasta cuatro (4) futbolistas que suban de las categorías inferiores y que cumplan los requisitos de la competición.

4. Particularidades futbol 7 (F-7).

Tanto en las fases regulares de Liga como en las finales o Torneos de Campeones, en las categorías (alevines, benjamines, prebenjamines, femenino infantil y femenino alevín), atendiendo a las especiales peculiaridades que en la competición que nos ocupa son coincidentes, sus aspectos puramente formativos, de iniciación deportiva etc., se tendrá en cuenta los siguientes criterios de carácter reglamentarios sobre la alineación de jugadores/as:

- a) Cuando en un mismo club existan más de un equipo compitiendo en la misma división de una categoría (por ejemplo, Primera Benjamín), en un mismo grupo o distinto, los jugadores con licencia en uno de ellos NO PODRÁN SER ALINEADOS, con otro/s equipo/s distinto del que tenga expedida su licencia.
- b) En el caso de la categoría ALEVÍN, NO SE PERMITIRÁ, BAJO NINGÚN PRETEXTO, LA ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS CON LICENCIA DE FÚTBOL-11, EN EQUIPOS DEL MISMO CLUB PARTICIPANDO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL-7.
- c) Tratándose de futbolistas ALEVINES con licencia expedida dentro de la MODALIDAD DE FÚTBOL-7, estos podrán ser alineados, indistintamente, en equipos de FÚTBOL-7 Y FÚTBOL-11, SI SU CLUB PARTICIPA EN AMBAS COMPETICIONES.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Tal participación no tendrá otras limitaciones de carácter reglamentario, que aquellas que lo sean con carácter general al resto de las organizadas por esta Real Federación de Fútbol de Madrid.

d) En Alevín F-7 podrán participar sin límite alguno, tanto jugadores de primer año como de segundo año, siempre con licencia "Alevín F-7".

e) En Alevín F-11 podrán participar en un partido hasta un máximo de 10 futbolistas de primer año. Si el equipo ya tuviera 10 futbolistas inscritos de primer año, NO sería posible la inclusión de ningún otro adicional.

Un ejemplo clarificante de lo anterior sería *un equipo que tuviese inscritos 8 futbolistas de primer año en un equipo de Alevín F-11, en dicho caso, sólo podrían incluir en convocatoria a 2 futbolistas de primer año, no superándose el máximo de 10 futbolistas de primer año permitidos.*

f) El número máximo de jugadores que podrán formar parte en la convocatoria de otros equipos del mismo club pertenecientes a divisiones inferiores del que está disputando el partido es de tres (3).

g) En todo caso, el partido será jugado por dos equipos compuestos por siete (7) jugadores/as cada uno, uno de los cuales actuará como portero/a. Cada equipo podrá iniciar el partido con cinco (5) jugadores/as, pudiendo incorporarse posteriormente los restantes. Solo podrán incorporarse jugadores/as hasta el final del descanso del encuentro, considerándose como tal la salida del árbitro/a al terreno de juego.

11

NOVENA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

1. Los clubes podrán solicitar y obtener licencias de futbolistas participantes en las diferentes competiciones de ámbito autonómico, a lo largo de toda la temporada, si bien, siempre que la licencia se obtenga antes de que dé inicio la primera de las cuatro (4) últimas jornadas establecidos en el calendario publicado de la competición en que participen. Por lo anterior, no computarán dentro de esas cuatro (4) últimas jornadas, aquellos partidos que deban jugarse, por suspensión, aplazamiento o cualquier otra circunstancia, en fecha distinta a la inicialmente prevista.

2. No obstante lo anterior, en categorías Preferente y Primera de Aficionados, ambas masculinas, así como a los futbolistas juveniles que hayan participado en la misma temporada en competiciones de la RFEF, el periodo de solicitud de licencias de futbolistas concluirá antes de que dé inicio la primera de sus diez (10) últimas jornadas



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

establecidas en el calendario publicado de la competición en que participen. Por lo anterior, no computarán dentro de esas diez (10) últimas jornadas, aquellos partidos que deban jugarse, por suspensión, aplazamiento o cualquier otra circunstancia, en fecha distinta a la inicialmente prevista.

3. Fuera de los periodos de solicitud de licencias a los que se hace referencia con antelación, sólo podrán autorizarse su expedición cuando un futbolista cause baja por enfermedad o lesión tan grave que determine una incapacidad por tiempo superior a cinco (5) meses; ello siempre y cuando la inscripción del futbolista sustituto no requiera la expedición del Certificado de Transferencia Internacional (C.T.I.), debiéndose cumplir, además, las condiciones que prevea al respecto el Reglamento General de la RFFM.

La concurrencia de tal circunstancia de enfermedad o lesión, así como el propósito del club de solicitar la baja federativa en base a la misma, deberá ser notificada de forma fehaciente al futbolista afectado con al menos diez (10) días de antelación a la fecha de solicitud de la baja, a fin de que pueda efectuar, si así lo desea, las alegaciones que considere oportunas.

Para poder autorizar la inscripción de un futbolista en sustitución de un lesionado, deberá acreditarse documentalmente, a través de los servicios médicos de la mutualidad o aseguradora contratada conforme a las disposiciones normativas en su caso establecidas, que la lesión se haya producido una vez cerrado el periodo de inscripción correspondiente.

Para ser efectiva dicha autorización, deberá ser expedida por la RFFM teniendo una duración máxima de quince días, transcurridos los cuales sin que se formalice la licencia, caducará su derecho a tal inscripción.

Transcurridos los cinco (5) meses, el futbolista en cuestión podrá reintegrarse a su club siempre que aporte un nuevo Certificado Médico de la referida mutualidad o aseguradora contratada, haya cupo de licencias libres en el equipo y suscriba, con autorización de la RFFM, nueva licencia.

4. Al margen de lo que se señala con anterioridad, habrá de estarse a lo que al respecto se disponga por otras salvedades o excepciones establecidas por la RFFM o en su caso por la RFEF.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

DECIMA. - RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

1. En las actuales disposiciones y normas de la RFFM, se establece que todos los federados, especialmente los futbolistas, deberán pasar el preceptivo reconocimiento médico oficial establecido al efecto.

2. Con el fin de evitar en lo posible a nuestros clubes afiliados, bien por dificultades de desplazamiento de los futbolistas o por saturación de los propios servicios médicos, especialmente en determinados períodos de cada temporada, se autorizarán reconocimientos médicos efectuados por colegiados ajenos a nuestros servicios médicos, siempre que aquéllos se ajusten a los requisitos especificados y requeridos en el impreso/ficha que, a tal efecto, serán facilitados en la propia RFFM.

Deberá entenderse que los reconocimientos médicos efectuados bajo las premisas descritas en el apartado inmediatamente anterior, únicamente tendrán validez, a todos los efectos, a partir del momento y fecha en que sea presentado dicho impreso y éste sea validado y sellado por los Servicios Médicos contratados al efecto por la RFFM.

No tendrán validez a efectos federativos, los certificados médicos particulares y/o aquellos extendidos en los impresos oficiales al uso, aunque estén extendidos y validados por médicos colegiados, si los mismos no se ajustan a los requisitos exigidos, en todos sus valores, en el reiterado impreso/ficha oficial de los Servicios Médicos de la RFFM.

3. La posibilidad contemplada con anterioridad, no será de aplicación a los futbolistas con minusvalías físicas que les obligue a utilizar cualquier tipo de prótesis ni a los mayores de 35 años, estando obligados a pasar el reconocimiento médico habilitado a tal fin por la RFFM.

DECIMOPRIMERA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. Para que un futbolista pueda alinearse por un club en partido de competición oficial, se requiere:

a) Que se halle reglamentariamente inscrito y en posesión de licencia a favor del club de que se trate o, en su defecto, que tras la pertinente solicitud hubiera sido expresamente autorizado por la Federación, cumpliéndose, en uno u otro caso, las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

b) Cuando la formalización de inscripción o, en su caso, autorización del futbolista, se efectúe a través de los servicios telemáticos de la RFFM, deberá realizarse, en cualquier caso, en los periodos reglamentariamente establecidos por la propia RFFM y se deberá tramitar con anterioridad a la celebración del partido de que se trate.

c) Cuando los trámites de inscripción o, en su caso, autorización del futbolista, se efectúen a través de los servicios telemáticos de la RFFM, se requerirá que, con anterioridad a la celebración del partido de que se trate, el club haya hecho efectivos los pagos de las cuotas establecidas reglamentariamente y, previamente realizada la aportación al sistema informático de todos los datos y documentos requeridos para la inscripción o autorización del futbolista debidamente validados por la RFFM.

d) Que la edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto.

e) Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol, según se determina en el artículo siguiente, y haya constancia de ello en la RFFM.

f) Que no haya participado en partido alguno controlado por la RFFM o la RFEF en el mismo día. No obstante, lo anterior, el plazo al que se hace referencia podría ser reducido en casos excepcionales, por decisión del órgano competente.

g) Que no se encuentre sujeto a suspensión federativa.

h) Estar personado y entregada su licencia al árbitro antes, o durante la celebración del partido en el caso de equipos que estén participando en el juego con más de seis jugadores y menos de once, o antes de dar comienzo el segundo tiempo en el caso de jugadores suplentes.

i) Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que, con carácter especial, establezcan los órganos federativos competentes.

2. Si un futbolista se alineara indebidamente por no concurrir alguno o algunos de los requisitos establecidos con anterioridad, el órgano disciplinario competente actuará de oficio o a instancia de parte.

3. A los efectos de lo que determina el presente artículo, debe entenderse como alineación válida, o no, de cualquier futbolista, al hecho de su participación activa (llegar a jugar) en el partido de que se trate.

4. Los futbolistas que participen con sus clubes, selecciones autonómicas o nacionales, de cualquier categoría, en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional, para su válida alineación deberá atenerse a las disposiciones que la RFEF pueda tener



previstas, bien con carácter general o de manera puntual para el caso concreto de algunas de aquéllas.

5. Los delegados de los equipos contendientes entregarán al árbitro, al menos con una antelación de veinticinco (25) minutos al inicio del encuentro, las licencias de los futbolistas presentes, indicando su numeración y si son titulares o suplentes, así como las que acrediten a las personas que ocuparán el banquillo de su equipo.

6. Salvo las excepciones reglamentarias previstas para determinadas categorías, para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer, al menos, con siete (7) futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan, siempre que tal anomalía no esté motivada por razones de fuerza mayor debidamente justificada. Si no concurriera dicha causa o, en cualquier caso, si el número fuera inferior, al club que así proceda se le hará responsable de la suspensión del encuentro en cuestión y será sancionado de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento Disciplinario y Competicional.

Una vez iniciado el partido, los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del mismo, por siete (7) futbolistas, al menos, de los que conformen la plantilla de la categoría en que militen. El hecho de que, por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete (7) futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, el árbitro acordará la suspensión del partido y éste se resolverá, declarándose alineación indebida, en favor del oponente por el tanteo de tres (3) goles a cero (0), salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido.

7. En todos los supuestos a los que se hace referencia en los puntos precedentes de este artículo, el órgano disciplinario competente, previa reclamación de parte o de oficio, según proceda y por incumplimiento de los preceptos reglamentarios establecidos, incoará el oportuno expediente, que resolverá en los términos que al respecto establece para cada caso el Reglamento Disciplinario y Competicional.

8. Los jugadores procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme al Reglamento General, puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los jugadores del equipo en el que vayan a intervenir. En cuanto al desarrollo del encuentro, y salvo las excepciones reglamentarias previstas para determinadas categorías, tan solo podrán concurrir un máximo de cuatro (4) de estos jugadores sobre el terreno de juego.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

10. Particularidad de los equipos de fútbol mixto.

Es ajustado a reglamento, a todos los efectos, la conformación y participación de equipos de Fútbol Mixto en las competiciones de ámbito autonómico reguladas por esta RFFM de las categorías de Infantiles (F11), Alevines (F-11 y F-7) y Benjamines, Prebenjamines (F-7) y Debutantes (F-5), debiéndose tener en cuenta la disposición reglamentaria siguiente: “No podrán enfrentarse entre sí equipos integrados por futbolistas de diferente sexo, salvo en las categorías de Debutantes, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, tanto en fútbol-11 como en fútbol-7, e Infantil de F11.”

Será reglamentaria, a todos los efectos competicionales, la conformación y participación de EQUIPOS DE FÚTBOL MIXTO, integrados únicamente por niñas o niños o bien por niñas y niños, sin limitación en el número de sus componentes de uno u otro sexo, cuya decisión al respecto quedará, en cualquier caso, supeditada al criterio de los clubes afectados.

11. La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en el Reglamento General.

DECIMOSEGUNDA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

16

1. En el transcurso de todos los partidos oficiales de ámbito autonómico organizados por la RFFM el número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder de siete (7) futbolistas.

2. Los delegados de ambos equipos tendrán competencia para solicitar al árbitro la realización de sustituciones y que se efectuarán cuando el juego esté detenido. En ausencia de delegado o del personal técnico con facultades al respecto, serán los capitanes los que asuman competencias al respecto. El jugador sustituido saldrá por el terreno de juego por la línea delimitadora más cercana a su posición, salvo instrucción diferente por parte del árbitro. Una vez haya salido el sustituido, el suplente entrará en el terreno de juego por la línea media, considerándose realizada la sustitución con dicha entrada.

3. El número máximo de sustituciones permitidas, las interrupciones que podrán solicitar cada equipo y la posibilidad de que un jugador sustituido pueda volver a intervenir, dependerá de la categoría del partido:

- **AFICIONADOS Y JUVENILES:** estará permitido un máximo de cinco (5) sustituciones, en un máximo de cinco (5) interrupciones, de las cuales un máximo



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

de tres (3) interrupciones podrán ser en la segunda parte del encuentro. Los jugadores sustituidos no podrán volver a participar en el encuentro.

Cuando un equipo, como consecuencia de la interrupción solicitada por su contrincante para sustituir a un futbolista, aproveche para realizar alguna sustitución, dicha interrupción contabilizará como tal, igualmente, para dicho equipo, aunque éste no la hubiese solicitado. Las sustituciones efectuadas en el periodo de descanso no se contabilizarán como interrupción, debiendo el sustituto seguir el procedimiento de incorporación al terreno de juego antes del inicio de la segunda parte del encuentro.

- **VETERANOS MASCULINO, CADETES, INFANTILES Y ALEVINES F-11:** estará permitido un máximo de siete (7) jugadores sustituidos en un máximo de cuatro (4) interrupciones, de las cuales un máximo de tres (3) interrupciones podrán ser en la segunda parte del encuentro. Respetando el número de interrupciones establecidas, los futbolistas sustituidos que abandonen el terreno de juego podrán volver a entrar en el mismo como consecuencia de una nueva sustitución, participando nuevamente en el encuentro.
- **FÚTBOL 7:** las sustituciones son libres, sin existir límite en la solicitud de interrupciones y pudiendo volver a intervenir en el encuentro los jugadores que previamente hayan sido sustituidos.
- **FÚTBOL PLAYA:** las sustituciones permitidas en esta modalidad vendrán determinados de acuerdo con sus Normas y Reglas específicas, las cuales se establecerán en su correspondientes Bases de Competición.

4. En todas las categorías, en ningún caso podrá ser sustituido un futbolista que haya sido expulsado por el árbitro.

DECIMOTERCERA. - ATENCIÓN A FUTBOLISTAS LESIONADOS.

Se recuerda el deber inexcusable del cumplimiento de la Normativa sobre la atención a futbolistas lesionados, en la que habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

1. Si la lesión fuese leve y ésta permitiese al futbolista lesionado continuar el juego, una vez fuese atendido brevemente sobre el mismo campo, éste deberá abandonar el terreno de juego para acceder al mismo cuando fuese expresamente autorizado por el árbitro del partido en cuestión, excepto cuando se trate de una competición de Fútbol Base en la que no hubiese árbitros asistentes.

2. Si la lesión producida no permitiera al futbolista del que se trate el poder continuar jugando, y siempre que su movilidad y/o traslado no pudiese significar un riesgo mayor, deberá ser retirado del terreno de juego a la mayor brevedad a fin de evitar pérdida innecesaria de tiempo y poder reanudar el encuentro en el menor plazo de tiempo posible.

DECIMOCUARTA. – PERSONAS AUTORIZADAS A SENTARSE EN EL BANQUILLO.

1. Sólo podrán ocupar plaza en los banquillos hasta un máximo de trece (13) personas y/o quince (15) personas, según se trate de fútbol 7 y/o fútbol 11, respectivamente, según el siguiente detalle: cinco/siete (5 ó 7) futbolistas (eventuales suplentes) y ocho (8) oficiales (Entrenador Titular, Entrenador Auxiliar, Preparador Físico, Especialista de Porteros, Delegado, Medico-Ats, Fisioterapeuta y Auxiliar). No se permitirá la duplicidad de licencias en cuanto al desempeño de las mismas, excepto la licencia de delegado, la cual podrá ser compatible y actuar en un mismo encuentro, con la expedición de Licencia de Entrenador Titular, Entrenador Auxiliar, Preparador Físico, Especialista de Porteros, Medico-Ats, Fisioterapeuta y Auxiliar. Asimismo, se permitirá la duplicidad de licencia de delegado de campo y delegado de equipo en el caso del equipo que actúe como local y en el caso de fútbol 7, también se permitirá la duplicidad de licencia de delegado de campo y delegado de equipo, aún actuando como visitante.

Además, los titulares de licencias de Delegado, Encargado de Material y Entrenador Auxiliar, podrán desempeñar sus funciones con cualquier equipo del club.

2. En todo caso, todos los integrantes del banquillo deberán disponer de su correspondiente licencia debidamente tramitada y en vigor, pudiendo en tal caso ocupar plaza en el banquillo. En el supuesto de que un equipo no tenga tramitada alguna licencia federativa para el desempeño de las anteriores funciones, la plaza del banquillo reservada a éste, no podrá ser ocupada por otra persona distinta del equipo, quedando, por tanto, reducido el número de ocupantes del banquillo. Por lo anterior, todos los



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

ocupantes del banquillo estarán debidamente acreditados con su correspondiente licencia federativa.

3. A ninguna persona se le permitirá fumar en los banquillos durante el transcurso de los partidos en los que oficialmente intervengan, con independencia del cargo o función que desempeñe en el equipo de que se trate, y quien/es lo hiciere/n será/n amonestado/s.

DECIMOQUINTA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, concretamente, al artículo 19 del Libro VI y a la Regla IV de las Reglas de Juego.

2. Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes de su club, que deberá ser el indicado en la hoja de inscripción correspondiente a la temporada en curso. Al dorso de las camisetas figurará de manera visible el número de alineación que les corresponda, que podrá ser, en cualquiera de las categorías autonómicas, uno de los comprendidos entre los números uno (1) y el noventa y nueve (99) ambos inclusive.

3. Cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales o tan parecidos que pudieran inducir a confusión, y así lo requiera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario, y si el partido se jugara en campo neutral, lo hará el de afiliación federativa más moderna.

Excepto en las categorías de Aficionados, tanto masculinas como femeninas, como en Primera División Autonómica y Preferente de Juveniles, en las que será obligatorio el cambio, tanto de camisetas, como el de pantalones y medias, en el resto de categorías de fútbol base de la RFFM, sólo será obligatorio el cambio de camisetas, y recomendable el de pantalones y medias.

4. No obstante y, si por cualquier circunstancia sobrevenida o de cualquiera otra índole, hubiera imposibilidad material de cumplir cuanto antecede, el árbitro y delegados de ambos equipos, estarán obligados a buscar soluciones que permitan la celebración del partido de que se trate, evitando la suspensión del mismo, no descartándose que pudiera cambiar de indumentaria el equipo local; la utilización de petos numerados, etc, que, finalmente, resuelva la situación planteada.

A fin de evitar tales hechos o circunstancias, el equipo visitante deberá desplazarse con una indumentaria distinta a la que figure como propia del equipo organizador y que constará en su Hoja de Inscripción. En cualquier caso, quien actúe de visitante, viene



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

obligado a recabar, con la suficiente antelación, la pertinente información en relación con los colores de la equipación completa del equipo organizador (camiseta, pantalón y medias) contactando para ello, bien con el propio equipo local o con la RFFM (Área Deportiva y Disciplinaria).

5. Tras la publicación de los calendarios oficiales, los clubes no podrán variar los colores de su uniforme oficial en sus equipos, de ninguna de sus categorías.

6. Se hace obligatorio el uso de las espinilleras, como parte integrante del equipo básico de los jugadores, durante la celebración de los partidos oficiales regulados por la RFFM, y correspondientes a las categorías de: Aficionados, Juveniles, y Cadetes recomendándose su uso en el resto de las categorías competicionales: Infantiles, Alevines, Benjamines, Prebenjamines y Debutantes.

7. El color de las medias de futbolistas de un equipo deberá ser igual, excepto las del portero, que puede tener uniformidad diferente al resto del equipo.

A los futbolistas de campo de las categorías en que actúen árbitros asistentes, se les permite la sujeción de las espinilleras sobre sus medias cuando el esparadrapo, o cinta de sujeción, sea de una tonalidad igual o similar a la del resto del color de la media. En el resto de categorías se permite una mayor anchura de la banda de sujeción, o distinto color, siempre que no induzca a confusión.

8. Calzado adecuado y exigible para su utilización en campos de hierba artificial: Como en anteriores comunicaciones sobre el asunto del epígrafe y siguiendo las instrucciones al respecto, se recuerda que los diversos estudios llevados a cabo por especialistas en la materia, han llegado a la conclusión de que el gran aumento de lesiones de todo tipo, pero muy especialmente de rodilla, y más concretamente, los de ligamento cruzado anterior, se debe fundamentalmente al uso de calzado inadecuado para dichas superficies.

Ante tal circunstancia y debido al alto coste social en materia de salud para nuestros deportistas (futbolistas especialmente), esta RFFM, se considera en la obligación de recomendar a quienes, sin distinciones, disputen sus partidos en campos de tal superficie, el uso de calzado adecuado, que mejor se adapte a la hierba artificial y con el cual se otorgue al futbolista la mayor seguridad para su integridad física. Dicho calzado, según las recomendaciones de los expertos, bien podrían ser las denominadas botas multitaco, cuyas características esenciales responden a los siguientes aspectos:

– Deberán estar dotadas de tacos de los siguientes tipos: AG; MF; MG; TF y TURF o similares; todos ellos válidos para la superficie que nos ocupa. Contrariamente, no



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

serán considerados válidos los tacos tipo FG y SG (válidos para hierba natural) y HG (válidos para tierra y superficies duras).

- Los repetidos tacos deberán tener, en todos los casos, una altura menor de 1cm.
- En las botas consideradas como adecuadas para su uso en hierba artificial, los talones deberán estar dotados de cuatro (4) o más tacos.
- Obviamente, habrá de entenderse y así lo resaltamos mediante la presente, que queda prohibido el uso de cualquier caso de taco de aluminio o similar para su uso en superficies de hierba artificial.

9. Instrucciones para el uso de lentes u otros elementos de protección durante la celebración de los partidos.

Para que un futbolista pueda actuar en un partido portando gafas especiales, prótesis u otros sistemas de protección o ayuda, deberá tener acreditación escrita de la RFFM, previo informe favorable de los servicios médicos de la mutualidad o aseguradora contratada conforme a las disposiciones normativas en su caso establecidas, que presentará al árbitro del partido antes de su inicio. Igualmente, si algún futbolista precisara utilizar algún tipo de protección blanda en un partido, bastará con presentar al árbitro un informe médico detallando la naturaleza de la misma.

21

Una vez emitido informe favorable por los Servicios Médicos sobre un determinado modelo de gafa o lente correctora para ser utilizada por un deportista durante el desarrollo de un partido, ante la petición por otro interesado de la utilización del mismo modelo de gafa no se requerirá un nuevo informe, procediéndose, sin más, a la emisión por el Secretario General de la Real Federación de Fútbol de Madrid de la correspondiente autorización.

La Real Federación de Fútbol de Madrid dispondrá de un Libro-Registro en el que se reflejarán los modelos de gafas que hayan sido informados favorablemente por los Servicios Médicos, y, por tanto, aceptada su utilización durante el desarrollo de los partidos de fútbol, en el que constará el nombre y apellidos del deportista autorizado, modelo de gafa homologado y fecha de la autorización, quedando archivada toda la documentación en el correspondiente expediente abierto al efecto.



DECIMOSEXTA. - JORNADA Y HORARIOS.

1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial o en los que, sin que la jornada de que se trate se altere, se autorice en virtud de convenios o pactos legales, estatutarios o reglamentariamente permisibles.

2. Como regla general, con efectos de la presente temporada 2021/2022, regirán los horarios que a continuación se indican:

- **AFICIONADOS** (Masculino): domingos, entre las 09,00 y 20,00 horas, si bien, cuando el equipo visitante tenga que desplazarse desde una distancia de 25 kms, o superior, se procurará, por parte del club organizador, programar el encuentro no antes de las 10,00 horas. **Los veteranos disputarán sus partidos desde las 16:00 horas hasta las 20:00 horas del sábado y de las 9:00 horas a 20:00 del domingo.**
- **AFICIONADOS** (Femenino): sábados (no festivos), a partir de 14,15 y hasta las 20,30 horas y domingos desde las 09,00 hasta las 20,00 horas, salvo que el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms., en cuyo caso se procurará, por parte del club organizador, programar el partido a partir de las 10,00 horas. En los días sábados festivos, el horario autorizado para la organización de partidos en dichas categorías de Aficionados, será el que rige para las jornadas de domingo; es decir, todo el día, a partir de las 09,00 y hasta las 20,00 horas, procurándose, igualmente, programar el partido a partir de las 10,00 horas, para cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms.
- **JUVENILES** (Masculino): sábados (no festivos); a partir de las 14,15 horas (a partir de las 16,00 horas la Liga Nacional Juvenil, grupo 12º autonómico) y hasta las 20,30 horas y Domingos, desde las 09,00 hasta las 20,00 horas, salvo que el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms., en cuyo caso se procurará, por parte del club organizador, programar el partido a partir de las 10,00 horas (diez de la mañana). En los días sábados festivos, el horario autorizado para la organización de partidos en dichas categorías de Juveniles, será el que rige para las jornadas de domingo; es decir, todo el día, a partir de las 09,00 y hasta las 20,00 horas, procurándose, igualmente, programar el partido a partir de las 10,00 horas, para cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms.
- **JUVENILES** (Femenino): sábados, a partir de 09,00 y hasta las 20,30 horas y domingos desde las 09,00 hasta las 20,00 horas, salvo que el equipo visitante



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms., en cuyo caso se procurará, por parte del club organizador, procurándose, igualmente, programar el partido a partir de las 10,00 horas, para cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms.

- **RESTO DE CATEGORÍAS DE FÚTBOL 11 (Cadetes, Infantiles y Alevines; Masculino y Femenino) Y DE FÚTBOL 7 (ALEVÍN):** sábados y/o Domingos, entre las 09,00 y las 20,00 horas. Cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms., procurándose, igualmente, programar el partido a partir de las 10,00 horas, para cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms.
- **BENJAMINES, PREBENJAMINES Y DEBUTANTES:** al ser categorías que se disputan en formato "Sede" será el Subcomité de Fútbol Formativo el que fije los horarios y que serán entre la tarde de los viernes hasta las 20,00 horas de los domingos.

3. El horario final tope que se establece para todas las categorías (20,00 horas), podría ser ampliado por el órgano disciplinario competente, bien a solicitud expresa del interesado en escrito debidamente motivado en causas de fuerza mayor, o bien por decisión propia del citado órgano disciplinario debido a necesidades competicionales ineludibles.

Los clubes tienen la obligación de comunicar el día y horario de los partidos oficiales a la RFFM mediante Intranet Federativa, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 del Libro VI del Reglamento General:

a) Los clubes organizadores de cada partido deberán tramitar la designación de sus horarios telemáticamente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada ante el órgano disciplinario correspondiente, el lugar y la hora de su celebración, antes de las 24,00 del domingo de la semana anterior a la jornada del encuentro, y cuando el encuentro se celebre entre semana, siete días antes de la fecha del mismo, ya que en caso contrario se procedería a la suspensión del encuentro afectado, pudiéndose imponer, en su caso, las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder. En dicho escrito deberá especificarse, además de lo ya indicado, fecha, campo de celebración y tipo de superficie y equipo contrario.

b) Cuando se trate de partidos de las categorías Cadete e inferiores que se programen en domingo, habrá de tenerse en cuenta igualmente, lo referido en el punto anterior.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

c) Los clubes tendrán la posibilidad de adelantar o retrasar la fecha de celebración de un encuentro oficial, que podrá ser autorizada o no, por el órgano federativo correspondiente siempre que existiese causa justificada para ello y se cuente además con la conformidad por escrito del equipo oponente. Si no se contase con dicha conformidad, el citado órgano federativo, a la vista de la documentación presentada, decidirá lo que proceda al respecto de tal alteración del calendario competicional.

DECIMOSEPTIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.

1. Antes del inicio de cada temporada, al inscribirse en la competición en la que desee participar, los clubes deben notificar al órgano pertinente el campo donde habrán de celebrar sus partidos, sin cuyo requisito, no será autorizada tal participación en las competiciones oficiales de la RFFM. Para certificar tal hecho, el Club de que se trate deberá presentar, junto a su demanda de inscripción, fotocopia del documento en el que, inequívocamente, se acredite a su favor la titularidad, autorización o cesión de la instalación pertinente.

2. Cuando por causa de fuerza mayor, acreditada debidamente, un club no pudiera utilizar su terreno de juego, aquél que comunicó al comienzo de la temporada en curso, durante uno o más encuentros oficiales, deberá solicitar la pertinente autorización federativa para poder disputarlo en otro campo, incluido el de su oponente. Si la causa impeditiva se produjere en el transcurso de la segunda vuelta del campeonato, el órgano competente de la RFFM dictará resolución expresa sobre la solicitud de autorización interesada. En cualquier supuesto, concedida la autorización federativa, el Club quedará obligado a notificar a los restantes equipos de su grupo, el cambio de terreno de juego designado al comienzo de la temporada.

3. Únicamente en casos excepcionales y cuando los clubes hayan demostrado suficientemente que las gestiones realizadas para disponer de otro terreno de juego resultaran infructuosas, será el órgano federativo competente el que deberá designar campo, día y hora del partido en cuestión.

4. Todas las instalaciones deportivas donde se celebren partidos organizados o controlados por la RFFM, deberán reunir las condiciones generales que se señalan en el artículo 5 y siguientes del Libro VI del Reglamento General, y, en cualquier caso, deberán contar con vestuarios individuales, uno para cada equipo y otro para el equipo arbitral, y cuyo acceso deberá encontrarse a una distancia del terreno de juego no superior a quince (15) metros, de ser ello posible. **Mientras persistan las restricciones**



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

con motivo de la COVID-19, la utilización de los vestuarios estará limitada a la viabilidad del uso de los mismos o a lo que establezcan los protocolos de las instalaciones.

5. Existirán, por último, igualmente, banquillos para la correcta ubicación de jugadores suplentes, cuerpo técnico y auxiliares, debidamente acreditados de ambos equipos, cuya utilización no suponga riesgo para quienes los utilicen. A tal efecto se recomienda su anclaje siempre que carezca de la consistencia suficiente para evitar que vuelque a un mínimo de 1,5 metros de en uno de los laterales del terreno de juego, en lugar opuesto, de ser ello posible, a la zona de ubicación de espectadores, y respetando un mínimo de diez (10) metros de separación entre ambos. Mientras persistan las restricciones con motivo de la COVID-19, la utilización de los banquillos estará limitada a la viabilidad de guardar la distancia de seguridad de 1'5 m. entre los componentes del banquillo y se autorizará la presencia de banquillos adicionales o sillas, así como utilizar parte de la grada que esté próxima (debidamente identificada y separada del público general), para que todos los componentes del banquillo con licencia, mantengan las distancias recomendadas.

DECIMOCTAVA. - RECOGIDA DE LOS BALONES EN JUEGO.

25

Si el club organizador de un partido hubiera dispuesto la intervención de personas para realizar la recogida de los balones de juego dentro del vallado del campo, deberá comunicarlo al árbitro antes del inicio del mismo, a fin de que éste indique las instrucciones de cómo se llevará a cabo dicho cometido. En el supuesto caso de que el Club organizador no hubiera dispuesto la intervención de personas para realizar dicho cometido, se autorizará que la recogida de los balones se efectúe por persona que se encuentre autorizada para permanecer en el banquillo del equipo local.

DECIMONOVENA. – ARBITRAJE.

1. Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Árbitros y por el órgano competente, en su caso. El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/as árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y las medidas del régimen competicional de la RFFM.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

2. Cuando un encuentro no pueda celebrarse por incomparecencia del árbitro designado, los clubes contendientes deberán notificarlo por escrito a la RFFM, dentro del plazo improrrogable de las 48 horas siguientes a la suspensión.

3. No obstante, se recuerda a los clubes que, en caso de incomparecencia del colegiado a un partido oficial, éste podrá disputarse, previo acuerdo entre los clubes participantes, siendo dirigido por una persona designada entre ambas partes. En el supuesto de llegar a un acuerdo, tal como se indica con anterioridad, se deberá rellenar un documento (acta) en el que se haga constar lo siguiente: equipos contendientes, categoría y grupo del encuentro, alineaciones presentadas por ambos, cambios efectuados, incidencias acaecidas durante el partido y resultado final del mismo.

El citado documento-acta deberá ser firmado, antes de darse inicio al encuentro, por los delegados y capitanes de ambos equipos, y, una vez reseñadas las incidencias habidas, deberá ser entregado en la RFFM dentro de las 48 horas siguientes a la de su celebración, para poder ser enjuiciado por el Comité de Competición y Disciplina, el cual, en el caso de no concurrir circunstancias anómalas, lo convalidaría a todos los efectos.

VIGESIMA. - DETERMINACIÓN DE LOS CICLOS DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.

26

1. En las fases regulares de los campeonatos, la acumulación de cinco amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el Reglamento Disciplinario y Competicional de la RFFM.

2. Por su parte, la sanción consistente en la acumulación de amonestaciones se registrará por lo previsto, asimismo, en el Reglamento Disciplinario y Competicional de la RFFM.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICA.

La referencia al género en el Reglamento General, las normas reguladoras y bases de competición.

Toda referencia al género masculino en el Reglamento General, las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, futbolistas u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

BASES DE COMPETICIÓN TEMPORADA 2021/2022

Ascensos y descensos de divisiones por categorías competicionales

28



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	30
1.- TERCERA RFEF	32
2.- PREFERENTE DE AFICIONADOS.....	34
2 BIS. - CAMPEONATO COPA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID (RFFM) ...	36
3.- PRIMERA DE AFICIONADOS.....	38
4.- SEGUNDA DE AFICIONADOS	41
5.- TERCERA DE AFICIONADOS	43
6.- LIGA NACIONAL JUVENIL	45
7.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL	47
8.- PREFERENTE JUVENIL.....	50
9.- PRIMERA JUVENIL.....	53
10.- SEGUNDA JUVENIL	56
11.- CADETES	58
12.- INFANTILES.....	62
13.- ALEVIN FÚTBOL 11.....	66
14.- PREFERENTE DE AFICIONADOS (Femenino).....	69
15.- PRIMERA DE AFICIONADOS (Femenino).....	72
16.- PREFERENTE JUVENIL (Femenino).....	74
17.- PRIMERA JUVENIL (Femenino).....	76
18.- PREFERENTE CADETE (Femenino)	79
19.- PRIMERA CADETE (Femenino)	81



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apartado relativo a los ascensos y descensos de divisiones de las distintas categorías competicionales contenidos en las presentes Bases de Competición tiene por objeto informar, con carácter previo al inicio de los distintos campeonatos de Liga, el sistema de ascensos y descensos en cada una de las distintas divisiones de las categorías competicionales en las que la RFFM tiene competencias al respecto, incluida TERCERA RFEF y LIGA JUVENIL NACIONAL.

Es importante incidir, por el alcance que tiene en las divisiones de las categorías de Aficionados, tanto masculinas como femeninas, así como en las divisiones de la categoría Juvenil masculina, la reestructuración que de las Competiciones está llevando a cabo la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), disminuyendo, con fecha de efectos la Temporada 2022/2023, el número de equipos participantes en las divisiones TERCERA RFEF y LIGA JUVENIL NACIONAL, lo que ocasiona que en dichas divisiones, en la temporada 2021/2022, se produzcan un mayor número de descensos de equipos, afectando, por tanto, a las divisiones de las categorías y divisiones del ámbito de la RFFM.

Con el objetivo de que el impacto de los descensos de las referidas divisiones de la RFEF sea lo menos severo posible en las divisiones de las categorías del ámbito de la RFFM, a la hora de establecer el número de descensos que en cada una de éstas se debe producir, se ha partido de un número mínimo de descensos, en el bien entendido que éstos serán los que se producirán en un devenir normal de las competiciones en divisiones superiores y siempre y cuando no se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM que participan en competiciones organizadas única y exclusivamente por la RFEF (SEGUNDA RFEF, JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR y PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA).

Por lo anterior, el motivo de establecer un número mínimo de descensos obedece al hecho de que éstos siempre se consumirán, de tal manera que, en el hipotético supuesto de que se produjesen vacantes en una división, éstas serán cubiertas con equipos de la división inmediatamente inferior a la que se produce la vacante y que al término de la temporada hubiesen quedado mejor clasificados sin ocupar puestos de ascensos por méritos deportivos, salvo que, se hubiesen producido descensos más allá de los mínimos establecidos, en cuyo caso, los así descendidos con puntuación de permanencia tendrán derecho a ocupar las vacantes preferentemente, en orden inverso a tal descenso.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

El sistema de ascensos y descensos en el presente documento transpuesto es lo suficientemente claro para que, los equipos participantes en las distintas competiciones, con carácter previo al inicio de las mismas, conozcan debidamente las consecuencias de los resultados deportivos.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

1.- TERCERA RFEF

- **ASCENSOS.**- Ascenderá de TERCERA RFEF a SEGUNDA RFEF el club que quede clasificado en el primer puesto del campeonato regular.

Los clasificados en los puestos 2º al 5º, ambos inclusive, jugarán un Playoff (**Playoff territorial**) en formato eliminatorias, enfrentándose, el 2º al 5º y el 3º al 4º. La final la disputarán los vencedores de la anterior eliminatoria.

El vencedor del Playoff territorial, disputará el **Playoff nacional**, es decir, pasará a disputar el Playoff en formato eliminatorias, a partido único, entre los 18 vencedores de los Playoff territoriales de los 18 grupos de TERCERA RFEF.

Los enfrentamientos se determinarán mediante sorteo, enfrentando a los que hubiesen obtenido mejor clasificación contra los que hubiesen obtenido peor al término de la fase regular. Los partidos tendrán lugar en la sede/s designada/s por la Junta Directiva de la RFEF.

En caso de empate a la conclusión de los 90 minutos, se disputará una prórroga de dos partes de 15 minutos cada una y, si prosiguiese el empate al término de la misma, se proclamará vencedor al equipo que hubiese obtenido mejor posición en la fase regular. En el caso en el que se enfrenten dos equipos que hubiesen quedado clasificados en la misma posición, si prosiguiese el empate al término de la prórroga, se procederá al lanzamiento de penaltis según lo determinado en la citada disposición quinta.

Los 9 clubes vencedores ascenderán, junto a los primeros clasificados de cada grupo, a Segunda RFEF.

- **DESCENSOS.**- Descenderán a PREFERENTE de Aficionado de la RFFM, un mínimo de 7 equipos, los clasificados en los puestos 15º al 21º, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que únicamente ascendiese un equipo del Grupo VII de TERCERA RFEF a SEGUNDA RFEF, descenderá igualmente de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionado de la RFFM, el clasificado en el puesto 14º y ello, a la vista de la obligatoriedad contenida en las Bases de Competición RFEF de que para la Temporada 2022/2023, la TERCERA RFEF deberá quedar integrada por un máximo de dieciséis (16) equipos.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Así, siendo patente que el Grupo VII de TERCERA RFEF en la Temporada 2022/2023 tiene que quedar integrado por un máximo de dieciséis (16) equipos, en el hipotético supuesto de que descienda Clubes del ámbito de la RFFM y que en la Temporada 2021/2022 militan en SEGUNDA RFEF, descenderán asimismo en número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, en el hipotético supuesto de que únicamente ascendiese un equipo de TERCERA RFEF a SEGUNDA RFEF y descendiesen de SEGUNDA RFEF a TERCERA RFEF los cuatro (4) equipos del ámbito de la RFFM, **descenderían de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados de la RFFM, un total de doce (12) equipos, los clasificados en los puestos 10º al 21º, ambos inclusive.**

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división TERCERA RFEF en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas por acuerdo del órgano competente de la RFEF y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.



2.- PREFERENTE DE AFICIONADOS

- **ASCENSOS.**- Ascenderán de PREFERENTE de Aficionados a TERCERA RFEF un total de cuatro (4) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.**- Descenderán a PRIMERA de Aficionado de la RFFM, un **mínimo** de once (11) equipos, según el siguiente detalle:
 - Los que al término del campeonato regular ocupen las cinco (5) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 14º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo.
 - El peor equipo de los dos (2) grupos, que al término del campeonato regular hubiese ocupado la 13º posición de la clasificación.

Para determinar qué equipos, de los que al término del campeonato regular han ocupado la 13ª posición, han de descender, se tendrán en cuenta, en primer lugar el coeficiente de puntos obtenidos y en segundo término, si así no se dilucidasen los peores equipos, se decidirá también por la menor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido menor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el peor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Los descensos establecidos anteriormente son los que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que la división PREFERENTE de Aficionados, para la Temporada 2022/2023, deberá estar conformada por un máximo de treinta y seis (36) equipos, repartidos en dos (2) grupos de dieciocho (18) equipos y que la Real Federación Española de Fútbol



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

(RFEF) ha limitado a dieciséis (16) los equipos que, en la Temporada 2022/2023, participarán en TERCERA RFEF.

Por lo anterior, en el hipotético supuesto que se produjesen más descensos de los previstos inicialmente de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados, se produciría un efecto de “arrastre”, de tal manera que descenderían de PREFERENTE de Aficionados a PRIMERA de Aficionados, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE de Aficionados en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos; es decir, aquellos que pudieran haber descendido por “arrastre”, ya que los once (11) equipos descendidos por su clasificación deportiva (clasificados en los puestos 14º al 18º, y el peor clasificado como 13º, de los dos (2) grupos) lo harán en todos los casos.

Por tanto, los equipos clasificados en los referidos puestos (14º al 18º, y el peor clasificado como 13º, de los dos (2) grupos), si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PREFERENTE de Aficionados en la Temporada 2022/2023.

35

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2021/2022 hubiesen participado en PRIMERA de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

2 BIS. - CAMPEONATO COPA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID (RFFM)

PRIMERO. - El campeonato COPA RFFM la disputarán los cuatro (4) equipos mejor clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de Preferente de Aficionados de la temporada anterior y que no hubiesen ascendido a Tercera División (Tercera



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

RFEF), siendo su participación obligatoria y siempre que cumplan los requisitos establecidos de inscripción en dicha división por la RFFM.

Si por el motivo que fuese, algún equipo con derecho a jugar el referido campeonato no cumpliera con los requisitos establecidos por la RFFM, dicho derecho corresponderá al equipo del mismo grupo del que no pudiese participar y que a continuación hubiese quedado mejor clasificado.

SEGUNDO. - El sistema de competición será mixto, celebrándose en dos (2) fases diferenciadas:

- La **primera fase** será mediante el sistema de liga a una vuelta, constituyéndose a tal fin, dos (2) grupos de cuatro (4) equipos cada uno. Cada uno de los referidos grupos estarán compuestos por dos (2) equipos de cada uno de los grupos de Preferente de la temporada inmediatamente anterior.

- La **segunda fase** será mediante el sistema de eliminatoria final a partido único y enfrentará a los que ocuparon la primera posición en cada uno de los dos (2) grupos.

TERCERO. - Las fechas de la competición serán en todo caso en pretemporada.

CUARTO. - Sin perjuicio de desarrollar las correspondientes Base de Competición conforme a las disposiciones reglamentarias, los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

QUINTO. - El Campeón de la Copa RFFM será el equipo que la RFFM propondrá para disputar la fase previa de la Copa de S.M. El Rey.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

3.- PRIMERA DE AFICIONADOS

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PRIMERA de Aficionados a PREFERENTE de Aficionados un total de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a SEGUNDA de Aficionado de la RFFM, un mínimo de diecinueve (19) equipos, según el siguiente detalle:
 - Los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo.
 - Los tres (3) peores equipos de los cuatro (4) grupos, que al término del campeonato regular hubiese ocupado la 14º posición de la clasificación.

Para determinar qué equipos, de los que al término del campeonato regular han ocupado la 14ª posición, han de descender, se tendrán en cuenta, en primer lugar el coeficiente de puntos obtenidos y en segundo término, si así no se dilucidasen los peores equipos, se decidirá también por la menor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido menor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el peor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugarán partidos de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Los descensos establecidos anteriormente son los descensos que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que la división PRIMERA de Aficionados, para la Temporada 2022/2023, deberá estar



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

conformada por un máximo de setenta y dos (72) equipos, repartidos en cuatro (4) grupos de dieciocho (18) equipos, debiendo de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1º.- Que la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) ha limitado a dieciséis (16) los equipos que, en la Temporada 2022/2023, participarán en TERCERA RFEF.

2º.- Por lo anterior, en el hipotético supuesto que de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados se produzcan mas descensos de equipos, se produciría un efecto de “arrastre” y descenderán a PRIMERA de Aficionados, asimismo, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA de Aficionados a SEGUNDA de Aficionados.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA de Aficionados en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son diecinueve (19) equipos, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, y los tres (3) peores equipos de los cuatro (4) grupos, que al término del campeonato regular hubiese ocupado la 14º posición de la clasificación.

Por tanto, los equipos clasificados en los referidos puestos (15º al 18º, y los tres (3) peores clasificados como 14º, de los cuatro (4) grupos), si o si consumirán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA de Aficionados en la Temporada 2022/2023.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2021/2022 hubiesen participado en SEGUNDA de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.



Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



4.- SEGUNDA DE AFICIONADOS

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de SEGUNDA de Aficionados a PRIMERA de Aficionados un total de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los ocho (8) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a Tercera Aficionados de la RFFM:
 - Los equipos que, al término del campeonato regular, queden clasificados entre el puesto 15º al último puesto de la clasificación, ambos inclusive, de cada grupo.
 - Los cinco (5) peores equipos de los ocho (8) grupos, que al término del campeonato regular hubiese ocupado la 14º posición de la clasificación.
- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división SEGUNDA de Aficionados en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los que inicialmente se establezcan como mínimos.

41

Por tanto, los equipos clasificados en puestos que se fijen como mínimos de descensos, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en SEGUNDA de Aficionados en la Temporada 2022/2023.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2021/2022 hubiesen participado en TERCERA de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



5.- TERCERA DE AFICIONADOS

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de TERCERA de Aficionados a SEGUNDA de Aficionados los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Aficionados, no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



6.- LIGA NACIONAL JUVENIL

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de LIGA NACIONAL JUVENIL a JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR los dos (2) equipos mejor clasificados al término del campeonato regular, debiendo de tenerse en cuenta que, toda vez que los equipos dependientes y/o filiales no pueden coincidir en la misma división, en el supuesto de que un equipo no pudiese ascender por tal circunstancia, el derecho de ascenso pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que se cubran las dos (2) plazas de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL de la RFFM, un mínimo de cuatro (4) equipos, los clasificados en los puestos 15º, 16º, 17º y 18º.

Debe tenerse en cuenta, que las Bases de Competición establecen la obligatoriedad de que en la Temporada 2022/2023 el grupo de LIGA NACIONAL JUVENIL quede configurado por un máximo de dieciséis (16) equipos. No obstante y para el supuesto de que consumados los ascensos y descensos previstos, el grupo de LIGA NACIONAL JUVENIL se viere incrementado por descensos de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL, ello no determinará, si el número de tales fuera de uno o dos, el descenso a división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA de ninguno de los que mantuvieron, por su puntuación, la división LIGA NACIONAL JUVENIL, quedando el grupo constituido por diecisiete o, en su caso, dieciocho equipos.

Por lo anterior, pudiendo quedar el grupo de LIGA NACIONAL JUVENIL, por el motivo señalado, con un máximo de dieciocho (18) equipos, en el hipotético supuesto de que descienda de JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR más de dos (2) equipos del ámbito de la RFFM, descenderán asimismo en número igual a tal exceso, de LIGA NACIONAL JUVENIL a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación y ello, para que la división LIGA NACIONAL JUVENIL en la Temporada 2022/2023 quede compuesta por un máximo de dieciocho (18) equipos, máximo permitido por la RFEF para la referida división.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, en el hipotético supuesto de que descendiesen de JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR a LIGA NACIONAL JUVENIL seis (6) equipos del ámbito de la RFFM, **descenderían de LIGA NACIONAL**



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

JUVENIL a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL de la RFFM, un total de seis (6) equipos, los clasificados en los puestos 13º al 18º, ambos inclusive.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división LIGA NACIONAL JUVENIL en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

7.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL

- **ASCENSOS.** - Ascenderán de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL un total de cuatro (4) equipos, esto es, los dos (2) mejores clasificados de cada uno de los dos (2) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PREFERENTE JUVENIL de la RFFM, un mínimo de diez (10) equipos, esto es, cinco (5) equipos por cada uno de los dos (2) grupos, descendiendo de cada grupo los clasificados en los puestos 14º al 18º, ambos inclusive.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Los descensos establecidos anteriormente son los descensos que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL, para la Temporada 2022/2023, deberá estar conformada por un máximo de treinta y seis (36) equipos, repartidos en dos (2) grupos de dieciocho (18) equipos, debiendo de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1º.- Que la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) ha limitado a dieciséis (16) los equipos que, en la Temporada 2022/2023, participarán en DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL.

2º.- Por lo anterior, en el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de “arrastre” y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

son diez (10) equipos, los clasificados en los puestos 14^o al 18^o, ambos inclusive, de cada uno de los dos (2) grupos

Por tanto, los equipos clasificados en los puestos 14^o al 18^o, ambos inclusive, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL en la Temporada 2022/2023.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2021/2022 hubiesen participado en PREFERENTE JUVENIL de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



8.- PREFERENTE JUVENIL

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PREFERENTE JUVENIL A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL un total de diez (10) equipos, esto es, los dos (2) mejores clasificados de cada uno de los cinco (5) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PRIMERA JUVENIL de la RFFM, un mínimo de veinte (20) equipos, esto es, cuatro (4) equipos por cada uno de los cinco (5) grupos, descendiendo de cada grupo los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Los descensos establecidos anteriormente son los descensos que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que la división PREFERENTE JUVENIL, para la Temporada 2022/2023, deberá estar conformada por un máximo de noventa (90) equipos, repartidos en cinco (5) grupos de dieciocho (18) equipos, debiendo de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1º.- Que la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) ha limitado a dieciséis (16) los equipos que, en la Temporada 2022/2023, participarán en DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL.

2º.- Por lo anterior, en el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de “arrastre” y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL y por tanto, en idéntico número de tal exceso, de PREFERENTE JUVENIL a PRIMERA JUVENIL.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE JUVENIL en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son veinte (20) equipos, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada uno de los cinco (5) grupos

Por tanto, los equipos clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PREFERENTE JUVENIL en la Temporada 2022/2023.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2021/2022 hubiesen participado en PRIMERA JUVENIL de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

9.- PRIMERA JUVENIL

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PRIMERA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL un total de veinte (20) equipos, esto es, los dos (2) mejores clasificados de cada uno de los diez (10) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a Segunda Juvenil de la RFFM:
 - Los equipos que, al término del campeonato regular, queden clasificados entre el puesto 15º al último puesto de la clasificación, ambos inclusive, de cada grupo.
 - Asimismo descenderán, los ocho (8) peores equipos de los diez (10) grupos, que al término del campeonato regular hubiese ocupado la 14º posición de la clasificación.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

1º.- Que la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) ha limitado a dieciséis (16) los equipos que, en la Temporada 2022/2023, participarán en DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL.

2º.- Por lo anterior, en el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de “arrastre” y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL y por tanto, en idéntico número al de tal exceso, de PREFERENTE JUVENIL a PRIMERA JUVENIL y de PRIMERA JUVENIL A SEGUNDA JUVENIL.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA JUVENIL en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por “arrastre” se pudieran



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

producir como consecuencia de lo establecido en el apartado “A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS”.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los “arrastres” producidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2021/2022 hubiesen participado en SEGUNDA JUVENIL de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



10.- SEGUNDA JUVENIL

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de SEGUNDA JUVENIL a PRIMERA JUVENIL los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Juveniles, no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera.- Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

11.- CADETES

➤ **SUPERLIGA CADETE** (grupo Único de dieciséis (16) equipos)

1.- ASCIENDEN:

No hay ascensos al tratarse de la división competicional más alta de Cadetes.

2.- DESCENSOS:

A División de Honor Cadete los cuatro (4) últimos clasificados del grupo único, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

➤ **DIVISIÓN DE HONOR CADETE** (dos (2) grupos de dieciséis (16) equipos).

1.- ASCIENDEN:

A Superliga Cadete ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de la división, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal división.

Por lo expuesto anteriormente, no pudiendo consumir el ascenso un equipo conforme se ha expuesto anteriormente, el derecho de ascenso pasará al equipo inmediatamente mejor clasificado del grupo del equipo que no puede consumirlo y si el inmediatamente mejor clasificado tampoco pudiera consumirlo, tal derecho pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que un equipo del mismo grupo pudiese ascender.

2.-DESCIENDEN:

A Autonómica Cadete descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º, de cada uno de los dos (2) grupos competicionales.

➤ **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA CADETE** (cuatro (4) grupos de catorce (14) equipos).

1.-ASCIENDEN:

A División de Honor Cadete ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales, es decir, los clasificados en los puestos 1º y 2º con opción a ascenso.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

2.-DESCIENDEN:

A Preferente Cadete descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales.

➤ **PREFERENTE CADETE** (ocho (8) grupos de catorce (14) equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Autonómica Cadete ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales con opción de ascenso.

2.- DESCRIENDEN:

A Primera Cadete descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales.

➤ **PRIMERA CADETE** (dieciséis (16) grupos de catorce (14) equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Preferente Cadete ascenderá los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales con opción de ascenso.

2.- DESCRIENDEN:

Descenderán a Segunda Cadete, los equipos que al término del campeonato regular queden clasificados entre el puesto 12º al último puesto de la clasificación, ambos inclusive, de cada grupo.

➤ **SEGUNDA CADETE** (veinticuatro (24) grupos):

1.- ASCIENDEN:

A la división Primera Cadete ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división Segunda Cadete en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división cadete.

Disposiciones comunes

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

12.- INFANTILES

➤ **SUPERLIGA INFANTIL** (grupo Único de 16 equipos)

1.- ASCIENDEN:

No hay ascensos al tratarse de la división competicional más alta de Infantiles.

2.- DESCENSOS:

A División de Honor Infantil descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados del grupo único, es decir, los puestos, 13º, 14º, 15º y 16º.

➤ **DIVISIÓN DE HONOR INFANTIL** (dos (2) grupos de dieciséis (16) equipos)

1.- ASCIENDEN:

A Superliga Infantil ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de la división, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal división.

Por lo expuesto anteriormente, no pudiendo consumir el ascenso un equipo conforme se ha expuesto anteriormente, el derecho de ascenso pasará al equipo inmediatamente mejor clasificado del grupo del equipo que no puede consumirlo y si el inmediatamente mejor clasificado tampoco pudiera consumirlo, tal derecho pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que un equipo del mismo grupo pudiese ascender.

2.-DESCIENDEN:

A Autonómica Infantil descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º, de cada uno de los dos (2) grupos competicionales.

➤ **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL** (cuatro (4) grupos de catorce (14) equipos)

1.-ASCIENDEN:

A División de Honor Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales, es decir, los clasificados en los puestos 1º y 2º con opción a ascenso.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

2.-DESCIENDEN:

A Preferente Infantil descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales.

➤ **PREFERENTE INFANTIL** (ocho (8) grupos de catorce (14) equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Autonómica Infantil ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales con opción de ascenso.

2.- DESCENDEN:

A Primera Infantil descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales, más los cuatro (4) peores equipos clasificados en el puesto 10ª de todos los grupos competicionales, y todo ello, en base a la reglamentación vigente.

63

➤ **PRIMERA INFANTIL** (dieciocho (18) grupos de catorce (14) equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Preferente Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los dieciocho (18) grupos competicionales con opción de ascenso.

2.- DESCENDEN:

- Descenderán a Segunda Infantil de la RFFM, los que al término del campeonato regular queden clasificados entre el puesto 10º al último puesto de la clasificación, ambos inclusive, de cada grupo.

➤ **SEGUNDA INFANTIL** (treinta y un (31) grupos):

1.- ASCIENDEN:

A Primera Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división segunda infantil en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división de las que componen Infantiles.

Disposiciones comunes

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



13.- ALEVIN FÚTBOL 11

➤ **DIVISIÓN DE HONOR ALEVÍN (2 grupos de 16 equipos cada uno)**

- **ASCENSOS.**- A la División Superliga Alevín ascenderán un total de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las ocho (8) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.**- Descenderán a la División Autonómica Alevín los equipos que al término del campeonato regular, queden clasificados entre el puesto 13º al último puesto de la clasificación, ambos inclusive, de cada grupo.

➤ **AUTONÓMICA ALEVÍN (4 grupos de 14 equipos cada uno)**

- **ASCENSOS.**- A División de Honor Alevín ascenderán un total de veinticuatro (24) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las seis (6) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.**- Descenderán a la División Preferente Alevín los equipos que al término del campeonato regular, queden clasificados entre el puesto 11º al último puesto de la clasificación, ambos inclusive, de cada grupo.

➤ **PREFERENTE ALEVÍN (8 grupos de 14 equipos cada uno)**

- **ASCENSOS.**- A la división Autonómica Alevín ascenderán un total de treinta y dos (32) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los ocho (8) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.**- Descenderán a la División Primera Alevín los equipos que al término del campeonato regular, queden clasificados entre el puesto 11º al último puesto de la clasificación, ambos inclusive, de cada grupo



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

➤ **PRIMERA ALEVÍN (21 grupos de catorce 14 equipos cada uno)**

- **ASCENSOS.-** A la División Preferente Alevín ascenderán un total de cuarenta y ocho (48) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones, puesto 1º y 2º de la clasificación de cada uno de los veintiún grupos (21), más los seis (6) mejores puestos 3º que conforman los 21 grupos competicionales, todos ellos con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.-** Al ser la última división de Alevín, no se producirán descensos de división.

Disposiciones comunes

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso. Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

14.- PREFERENTE DE AFICIONADOS FEMENINO (1 grupo de 18 equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PREFERENTE de Aficionados a PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL el equipo mejor clasificado al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a Primera Aficionados de la RFFM, los que al término del campeonato regular ocupen las últimas cuatro (4) posiciones de la clasificación, sin perjuicio de que si se reestructuran las competiciones de ámbito nacional y ocasiona que haya descensos a PREFERENTE, descendan los necesarios para que el grupo en la Temporada 2022/2023 esté constituido por 18 equipos.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

1º.- Que la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) ha limitado a dieciséis (16) los equipos que, en la Temporada 2022/2023, participarán en cada grupo de PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL.

2º.- Por lo anterior, en el hipotético supuesto que de PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL a PREFERENTE de Aficionados se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número de exceso, de PREFERENTE de Aficionados a PRIMERA de Aficionados.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE de Aficionados en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por “arrastre” se pudieran producir como consecuencia de lo establecido en el apartado “A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS”.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los “arrastres” producidos, por no haberse



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2021/2022 hubiesen participado en PRIMERA de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

15.- PRIMERA DE AFICIONADOS FEMENINO (5 grupos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderán a Preferente Aficionados de la RFFM, los que al término del campeonato regular ocupen la primera (1ª) posición de la clasificación de cada uno de los grupos competicionales.
- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Aficionados, no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

16.- PREFERENTE JUVENIL FEMENINO (1 grupo de 18 equipos)

- **ASCENSOS.** - Al ser la máxima división competicional, no se producirán ascensos.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a Primera Juvenil de la RFFM, los equipos que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación.
- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE de Juvenil en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2021/2022 hubiesen participado en PRIMERA de Juvenil de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

17.- PRIMERA JUVENIL FEMENINO (2 grupos)

La división estará conformada por dos (2) grupos de veinte (20) equipos cada uno. La competición se desarrollará en dos (2) fases, de las cuales, la primera fase corresponderá a la competición regular, enfrentándose todos los equipos de cada grupo entre si, a una vuelta, y la segunda fase abarcará dos fases específicas, de las cuales una de ellas será para determinar los ascensos.

I. Primera Fase o Liga Regular (Grupo A y Grupo B).

Se configura en un total de entre 20 jornadas, a disputar en cada grupo de veinte equipos denominados cada uno de ellos A y B.

Los clubes participantes se enfrentarán una vuelta mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

Los clubes que se clasifiquen en los diez primeros puestos de los dos grupos accederán a la Segunda Fase para el ascenso, los clasificados en los puestos del undécimo al vigésimo, ambos inclusive, accederán a otro grupo, por la competitividad.

Los puntos obtenidos, así como los goles, tanto a favor como en contra, se arrastrarán a la siguiente fase, comenzado cada equipo su fase específica con los puntos y goles obtenidos en la Primera Fase.

II. Segunda Fase específica.

- Segunda Fase para el ascenso (Grupo C).

Participarán los clubes clasificados en los diez primeros puestos de cada grupo (A y B). Los equipos que participaron en el Grupo A se enfrentarán, a vuelta única, a los que participaron en el Grupo B, no pudiendo, en ningún caso, enfrentarse a los equipos que participaron en su mismo grupo de la Fase Regular. Se configura, por tanto, en un total de 20 jornadas.

La clasificación se realizará mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido. Los cuatro (4) primeros clubes clasificados del Grupo C ascenderán a PREFERENTE de Juvenil.

- Segunda Fase por la competitividad (Grupo D).

Participarán los clubes clasificados en los puestos undécimo a vigésimo, ambos inclusive, de cada grupo (A y B). Los equipos que participaron en el Grupo A se enfrentarán, a vuelta única, a los que participaron en el Grupo B, no pudiendo, en ningún caso, enfrentarse a los equipos que participaron en su mismo grupo de la Fase Regular. Se configura, por tanto, en un total de 20 jornadas.

La clasificación se realizará mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido. Al ser la última división de Juveniles, no se producirán descensos de división.

- **ASCENSOS.** - Ascenderán a Preferente Juvenil de la RFFM, los que al término de la Segunda Fase grupo C ocupen los puestos 1º, 2º, 3º y 4º.
- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Juveniles, no se producirán descensos de división.

77

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

18.- PREFERENTE CADETE FEMENINO (1 grupo de 16 equipos)

- **ASCENSOS.** - Al ser la máxima división competitiva, no se producirán ascensos.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a Primera Cadete de la RFFM, los equipos que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación.
- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE de Cadete en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2021/2022 hubiesen participado en PRIMERA de Cadete de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



19.- PRIMERA CADETE FEMENINO (3 grupos)

- **ASCENSOS.** Ascenderán a Preferente Cadete de la RFFM:
 - Los que al término del campeonato regular ocupen la primera (1ª) posición de la clasificación de cada uno de los tres (3) grupos de la división.
 - El mejor segundo clasificado de los tres (3) grupos de la división.
- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Cadetes, no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.